

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**8905** Orden ECD/1678/2015, de 23 de julio, por la que se conceden subvenciones para gastos de funcionamiento de fundaciones y asociaciones vinculadas con partidos políticos con representación en las Cortes Generales, que realicen actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2015.

Por Orden ECD/542/2015, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 31), se convocaron subvenciones para gastos de funcionamiento de fundaciones y asociaciones vinculadas con partidos políticos con representación en las Cortes Generales, que realicen actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2015.

De conformidad con lo dispuesto en la citada orden de convocatoria, la Comisión de Valoración ha examinado y valorado las solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios establecidos en su apartado Noveno, trasladando su informe al órgano instructor del procedimiento. A la vista de dicho informe, el órgano instructor ha formulado la correspondiente propuesta de resolución, que tiene carácter de definitiva, al poderse prescindir del trámite de audiencia, pues no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En consecuencia, visto el informe de la Comisión de Valoración, vista la propuesta de resolución del órgano instructor del procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras, y en la Orden ECD/542/2015, de 4 de marzo, por la que se convocan las presentes subvenciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. *Concesión de las subvenciones.*

Se conceden subvenciones a las entidades que se relacionan a continuación, en las cuantías que se señalan, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.334A.487 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

Entidad beneficiaria	CIF	Importe concedido – (Euros)
Faes-Fundación para El Análisis y los Estudios Sociales . . . . .	G83467860	658.507
Fundació Catalanista i Demócrata (CATDEM) . . . . .	G60518644	46.165
Fundació Josep Irla . . . . .	G61304663	14.838
Fundació Rafael Campalans . . . . .	G08568768	55.903
Fundación Alkartasuna Fundazioa . . . . .	G95344123	10.332
Fundación Canaria Centro de Estudios Canarios Siglo XXI . . . . .	G76507235	8.720
Fundación Ezkerraberrri . . . . .	G31979826	9.936
Fundación Galiza Sempre . . . . .	G15702913	10.125
Fundación Gaspar Torrente . . . . .	G50779123	3.184
Fundación Nous Horitzons . . . . .	G60193331	12.737
Fundación Pablo Iglesias . . . . .	G28667061	368.502
Fundación por la Europa de los Ciudadanos . . . . .	G82143884	82.011

Entidad beneficiaria	CIF	Importe concedido – (Euros)
Fundación Privada l'Alternativa . . . . .	G63544647	4.000
Institut d'Estudis Humanistics Miquel Coll i Alentorn . . . . .	G60175551	15.393
Sabino Arana Fundazioa . . . . .	G48275077	19.647
Total . . . . .		1.320.000

Segundo. *Justificación de las subvenciones concedidas.*

Las subvenciones concedidas se justificarán ante la Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte, antes del 31 de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de la orden de convocatoria.

Esta orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de julio de 2015.–El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Subsecretario de Educación Cultura y Deporte, Fernando Benzo Sáinz.